



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.
Número: CT/10/19**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (diez) horas del día 18 de febrero del 2019, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, la Mtra. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.**
 - II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
 - III. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000002419.**
 - IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000003019.**
- I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Mtra. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes; la Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité y el Lic. Porfirio Rosas Cruz, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.**

Número: CT/10/19

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000002419.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **0675000002419**, la cual señala a la letra:

"Solicito todas las altas de personal que se realizaron desde el 15 de noviembre 2018 a la fecha (Datos en general de las personas). 2. De las altas solicitadas requiero los oficios o documentos en los que se solicita se asigne a la persona que ocupa el puesto. 3. de las altas solicitadas requiero la justificación que se envía a Hacienda para ocupar la plaza. 4. requiero el listado del personal que se dio de baja del 15 de noviembre de 2018 a la fecha, su nombre, puesto que desempeñaba. 5. de las bajas solicitadas requiero el monto de liquidación que se les otorgó, con el desglose de conceptos. Todo lo requiero de forma electrónica. Gracias."

1. Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el oficio UT/50/2019 fechado el 30 de enero de 2019 a la Dirección de Administración.
2. Mediante oficio **DA/094/2018** fechado el 30 de enero de 2019 la Dirección de Administración solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.
Número: CT/10/19**

con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo a lo siguiente:

"[...]

Sobre el particular, de la manera más atenta, solicito prórroga para la atención de la solicitud de acceso a la información al folio citado, en virtud de las cargas de trabajo que cuenta el área responsable de integrar la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

[...]"

El Comité procedió al análisis de la solicitud antes referida, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 135 LFTAIP. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el pá*



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.**

Número: CT/10/19

anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 65. LFTAIP Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000002419**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000003019.

La Secretaria abordó el punto IV del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **0675000003019**, la cual señala a la letra:

"solicito todos los curriculums de los servidores públicos que causaron alta desde el 15 de noviembre 2018 a la fecha y copia de su nombramiento. todo en electrónico por favor."

1. Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el oficio UT/56/2019 fechado el 30 de enero de 2019 a la Dirección de Administración.
2. Mediante oficio **DA/0100/2018** fechado el 30 de enero de 2019 la Dirección de Administración solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo a lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, de la manera más atenta, solicito prórroga para la atención





**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.**

Número: CT/10/19

la solicitud de acceso a la información al folio citado, en virtud de las cargas de trabajo que cuenta el área responsable de integrar la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

[...]" (sic)

El Comité procedió al análisis de la solicitud antes referida, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 135 LFTAIP. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE FEBRERO DEL 2019.
Número: CT/10/19**

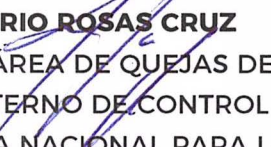
Artículo 65. LFTAIP Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:


II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000003019**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Sesión Extraordinaria siendo las 11:00 (once) horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.


MTRA. ARELI RUTH GÓMEZ MUNDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. PORFIRIO ROSAS CRUZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO
SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS,
SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y
ARCHIVO HISTÓRICO, Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA